

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MÓSTOLES 1

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.



Fecha de Emisión: VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

FINCA DE MÓSTOLES (SECCIÓN 3ª) N°: 20139
Identificador único de finca: 28121000282435

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: Rustica
Localización: SITIO LA GAVIA
Ref.Catastral:28092A01400027000000 Polígono:14 Parcela:27
Superficies: Terreno: treinta y nueve áreas ochenta centiáreas

RUSTICA: Tierra en término de Móstoles, al Sitio de La Gavia, de haber treinta y nueve áreas ochenta centiáreas, y LINDA: Norte, Isidoro Hernández Oliva y Constantino Lluch; Sur, Arroyo de Los Combos; Este, Camino del Carrilejo y Oeste, Emilia Hernández Manrique. Catastrada al Polígono catorce parcela veintisiete.

La finca no se encuentra coordinada con el Catastro en los términos establecidos en la Ley 13/2015.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
RUBIO MASCARAQUE, MARIA ISABEL 16,666667% (1/6) del pleno dominio por título de herencia. Formalizada en Escritura Pública con fecha 02/12/10, autorizada en MADRID, MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ DELSO, nº de protocolo 3.208/2010	00.400.947-B	1518	324	83	2
RUBIO MASCARAQUE, LUIS 16,666667% (1/6) del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Formalizada en Escritura Pública con fecha 02/12/10, autorizada en MADRID, MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ DELSO, nº de protocolo 3.208/2010	05.392.600-C	1518	324	83	2
GARCIA RUBIO, FERNANDO 16,666667% (1/6) del pleno dominio por título de herencia. Formalizada en Escritura Pública con fecha 02/12/10, autorizada en MADRID, MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ DELSO, nº de protocolo 3.208/2010	07.216.039-L	1518	324	83	2
GARCIA RUBIO, JORGE 16,666667% (1/6) del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Formalizada en Escritura Pública con fecha 02/12/10, autorizada en MADRID, MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ DELSO, nº de protocolo 3.208/2010	05.204.564-D	1518	324	83	2
GARCIA RUBIO, JAVIER 16,666667% (1/6) del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Formalizada en Escritura Pública con fecha 02/12/10, autorizada en MADRID, MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ DELSO, nº de protocolo 3.208/2010	5204563P	1518	324	83	2
GARCIA RUBIO, ALMUDENA 16,666667% (1/6) del pleno dominio por título de herencia. Formalizada en Escritura Pública con fecha 02/12/10, autorizada en MADRID, MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ DELSO, nº de protocolo 3.208/2010	05.204.565-X	1518	324	83	2

CARGAS

De conformidad con el Artículo 54.5 de La Ley de Expropiación Forzosa, se ha hecho constar el **derecho preferente de los reversionistas** frente a terceros posibles adquirentes, para recuperar el bien o derecho expropiado, en el supuesto de que tal derecho de reversión fuera legalmente procedente.

GRAVADA CON UNA SERVIDUMBRE PERMANENTE DE ACUEDUCTO A FAVOR DEL CANAL DE ISABEL II.

Esta finca queda afecta al pago del Impuesto de Sucesiones. Móstoles a 16 de Junio de 2.011.

Una ANOTACIÓN PREVENTIVA de iniciación de tramitación de un Acuerdo Extrajudicial de Pagos al amparo del art. 231 y siguientes de la Ley Concursal de DON JORGE GARCIA RUBIO sobre una participación de una sexta parte indivisa de la finca, así como el nombramiento y aceptación del mediador concursal; en virtud de Acta autorizada el día catorce de Julio de dos mil dieciséis, ante el Notario de Tres Cantos, Don David del Arco Ramos, expediente número 1/2016. Anotación letra A, del tomo 1.659, libro 465, folio 57, con fecha 16/08/2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, diligente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se

reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



